



**CONCURSO DE ARTE PÚBLICO "INTERVENCIÓN DE ARTE EN CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN CABRERO, SECTOR ROTONDA CHOLGUAN, COMUNA DE YUNGAY, REGIÓN DEL BIOBÍO".**

**REF. : APRUEBA NOTA ACLARATORIA N° 1.**

**SANTIAGO, 30 OCT. 2019**

**VISTOS :**

- Ley N°17.236 de 21.11.1969, del Ministerio de Educación, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes.
- El Decreto N°915 de 30.11.1994, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión denominada "Nemesio Antúnez".
- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del MOP N° 15.840 de 1964 y del D.F.L N°206 de 1960.
- La Resolución N°7 del 26.03.19 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N°8 del 27.03.19 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- La Resol. EX DA N° 899, del 14.08.2019, que autoriza concurso y aprueba Bases para el Concurso de Arte Público: "Intervención de Arte en Autopista Concepción – Cabrero, Sector Rotonda Cholguán, Comuna de Yungay, Región del Biobío",
- El Decreto MOP N°30 del 28.02.2019, que nombra a don Raúl Irrarrazabal Sánchez, como Director Nacional de Arquitectura.

**CONSIDERANDO :**

Que, se ha estimado necesario dar respuestas a las preguntas formuladas por los participantes y hacer rectificaciones a las Bases de Concurso, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.7 de las presentes Bases.

**1228**

**RESUELVO (EXENTO) DA N° \_\_\_\_\_/**

- 1.- **APRUÉBASE**, la Nota Aclaratoria N°1, que forma parte de las Bases, del Concurso de Arte Público: "Intervención de Arte en Autopista Concepción – Cabrero, Sector Rotonda Cholguán, Comuna de Yungay, Región del Biobío", cuyo texto es el siguiente:

## ACLARACIONES

- En 3.3 “*Concursantes*”, se adiciona como último párrafo del artículo, lo siguiente:  
Para efectos de los 5 Concursos de Arte Público en la Concesión Autopista Concepción Cabrero, el artista podrá participar en un solo concurso como líder del equipo y para el resto como miembro integrante del equipo.
- En 3.5 “*Documentos que deben presentar los concursantes*”, en la letra C)  
Se rectifica el artículo de la siguiente manera:  
**Donde dice:** “**Presupuesto**” debidamente desglosado por diseño, ejecución y mantenimiento de la obra.  
**Debe decir:** “**Presupuesto**” debidamente desglosado por diseño y ejecución.
- En 3.5 “*Documentos que deben presentar los concursantes*”, se rectifica el artículo adicionando como nuevo tercer párrafo el siguiente:  
**“El peso de los documentos requeridos no debe exceder los 15 megas”.**
- En 3.9 “*Integrantes del Jurado*” letra f), se rectifica el artículo de la siguiente manera:  
**Donde dice:** “Integrante de la Comisión Nemesio Antúnez, que será ratificada por el Director Nacional de Arquitectura, a través de Nota aclaratoria”.  
**Debe decir:** La integrante de la Comisión Nemesio Antúnez que formará parte del jurado, será la Licenciada en Estética de la Pontificia Universidad Católica y Curadora del Museo Nacional de Bellas Artes, Sra. **Paula Honorato**.

## SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

- 1.- Estudiamos todos los antecedentes para los 5 concursos del tramo Concepción-Cabrero y encontramos un problema. El plano DWG de planta general de Agua de la Gloria nos facilita el trabajo, a diferencia de los planos XREF de Florida, Cabrero, Cholguán y Tomeco; por lo que les solicitamos, por favor, subir a la plataforma CNA CONCURSOS un plano de formato DWG planta general de estas 4 locaciones para poder trabajar sobre el mismo., ya que a todos ayudará.  
**R1.- Los Planos solicitados se encuentran disponibles en la página WEB en formato PDF. Dada la gran cantidad de información no es posible subirlo en formato DWG (Autocad), sin embargo se puede solicitar directamente en el Depto. de Obras y Artes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, trayendo un pendrive y previo contacto al correo [contactocna@mop.gov.cl](mailto:contactocna@mop.gov.cl)**
- 2.- Es posible trasplantar, dentro del mismo emplazamiento, la especies arbóreas existentes?  
**R2.- No es posible.**
- 3.- Al hablar de equipo asesor, se entiende que puede ser, una persona natural, un grupo con Rut único o una empresa. Lo relevante es que puedan emitir boletas o facturas?  
**R3.- El equipo asesor, será el que apoyará en la formulación del proyecto definitivo. Quien debe emitir las boletas o facturas, es el responsable del equipo, es decir, el artista que postula.**
- 4.- En las bases generales de los concursos de obras plásticas del ministerio, bajo la ley que permite estas concesiones existe un máximo del presupuesto para honorarios del artista que era o es del 25%.

Ese porcentaje, sirve de parámetro para estos concursos vigentes?

**R4.- Tanto en estas bases de Concurso como en el contrato de la obra concesionada, no se estipula un monto o porcentaje máximo para los honorarios del artista.**

5.- Como parte de la Propuesta y tal de facilitar la comprensión del Espectador, se podrá incorporar al proyecto la posibilidad de acceder peatonalmente a la obra?

**R5.- En la Rotonda Cholguán, no es posible el acceso peatonal, por los estándares de seguridad vial del sector.**

6.- Respecto al Paisajismo y Espacio de Recreación Familiar, señalado en punto 1.4, no se observa en Registro Fotográfico ni en Planimetría de Paisajismo, ni siquiera a nivel proyecto, la existencia de material vegetal, infraestructura o equipamiento. Se ha ejecutado, con anterioridad al presente concurso un proyecto de Paisajismo o Espacio de Recreación Familiar que fuera accesible por peatones?

**R6.- La Rotonda Cholguan, no cuenta con proyecto de paisajismo.**

**En relación al espacio de Recreación Familiar, se indica que no es posible el acceso peatonal, dado los estándares de Seguridad Vial del Sector.**

7.- En punto 1.2 se destaca la presencia de Aserraderos Arauco y Fábrica de Paneles Planta Arauco, y el efecto que generan en un alto tránsito de camiones forestales y transporte de pasajeros. La presencia de esta condición de contexto, se incorporará como Criterio de Pertinencia para la evaluación de los proyectos?

**R7.- Lo indicado en ese punto es precisamente una condición más del contexto, un insumo para la elaboración del proyecto, pero esto no significa que se incorporará como criterio específico de evaluación.**

8.- En relación al punto 3.3 Concursantes y la participación de Artistas, donde se señala que los participantes podrán adjudicarse solo una de los cinco concursos. Se plantea la siguiente situación:

Podrá un Artista que Lidere uno de los proyectos, formar parte de un Equipo Asesor liderado por otro Artista? En el entendido de, no inhabilitar la posibilidad de participar en equipos ganadores de ambos concursos, y que por consiguiente, se dé por ganador al Artista líder de cada uno de los proyectos.

**R8.- Ver aclaración.**

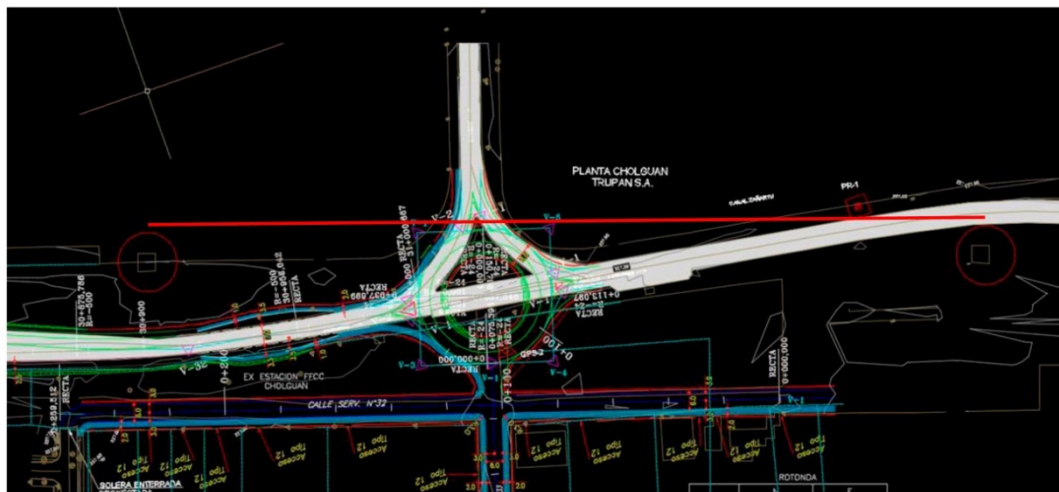
9.- En relación al Punto 2.3 y respecto a la habilitación de Iluminación y red de agua potable, se dispondrán recursos adicionales a los del contrato para incorporar a propuesta ganadora la ejecución de ambos proyectos?

**R9.- No se dispondrán de recursos adicionales.**

**Las instalaciones eléctricas o sanitarias necesarias para la ejecución de la obra, deben incorporarse al presupuesto y como se señala en el artículo 2.3 Condiciones para las alternativas de emplazamiento de la Obra de Arte, éstas no están disponibles en terreno, por lo que cada equipo debe considerar como proveerse de estos insumos.**

- 10.- Con tal de incorporar a la comunidad y distintos actores sociales, e involucrar activamente al público durante le construcción del proyecto, qué mecanismo administrativo se sugiere por parte del mandante?. Esto en relación, con el Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros y contra Todo Riesgo de Construcción.
- R10.- Si existe el interés de incorporar a la comunidad en el proceso de ejecución, es el equipo quien debe proponer un programa que, dada las condiciones del lugar de emplazamiento y las exigencias de cualquier obra vial, deberá ser aprobado por la Sociedad Concesionaria considerando principalmente aspectos de seguridad. Se recomienda no obstante, que esa participación no se realice en terreno y se analicen otros mecanismos.**
- 12.- Relacionado con la pregunta anterior, en cuanto la posibilidad de incorporar participación ciudadana durante la construcción de la obra, podrán estas personas proveer materiales que formen parte íntegra de la obra resultante?
- R12.- En el caso de proponer una actividad de participación ciudadana, ésta debe estar incluida dentro del presupuesto de la obra.  
Si lo que se propone es la realización de una obra participativa, las condiciones de trabajo en terreno serán las mismas que para cualquier trabajador o personal en obra y deberá ser coordinado con la Inspección Fiscal.**
- 13.- Esta Rotonda en su primer tercio (espacio aéreo) a la izquierda de la foto tiene cables de alta tensión y por ley, existe prohibición de construir algo a tantos metros (alrededor de 7) de los cables. Entonces, ¿cuál es el área real de la Rotonda, para la intervención escultórica?, Por favor adjuntar plano con el área bien determinada en planta y corte.
- R13.- Se adjunta información gráfica**

Plano As built Sector Rotonda Cholguán



A continuación, se presenta una gráfica que muestra la zona de libre uso para disponer de la escultura a instalar en Rotonda Cholguán (km 31.0).

La línea continua de COLOR ROJO representa la línea de Alta tensión que dispone de un nivel de VOLTAJE de 220 kV y está a una altura del nivel del piso en ele sector de la rotonda a 8.0 mt.

De lo anterior se dispone que dicha altura forme un arco generando una restricción en forma horizontal igual a la vertical en 8.0 mt desprendiéndose una zona prohibitiva de 14.5 mt desde la dirección norte y una distancia libres de restricción de 15.5 mt, medidos desde la zona sur de la rotonda citada.

Disposición de zona libre para instalación de Escultura

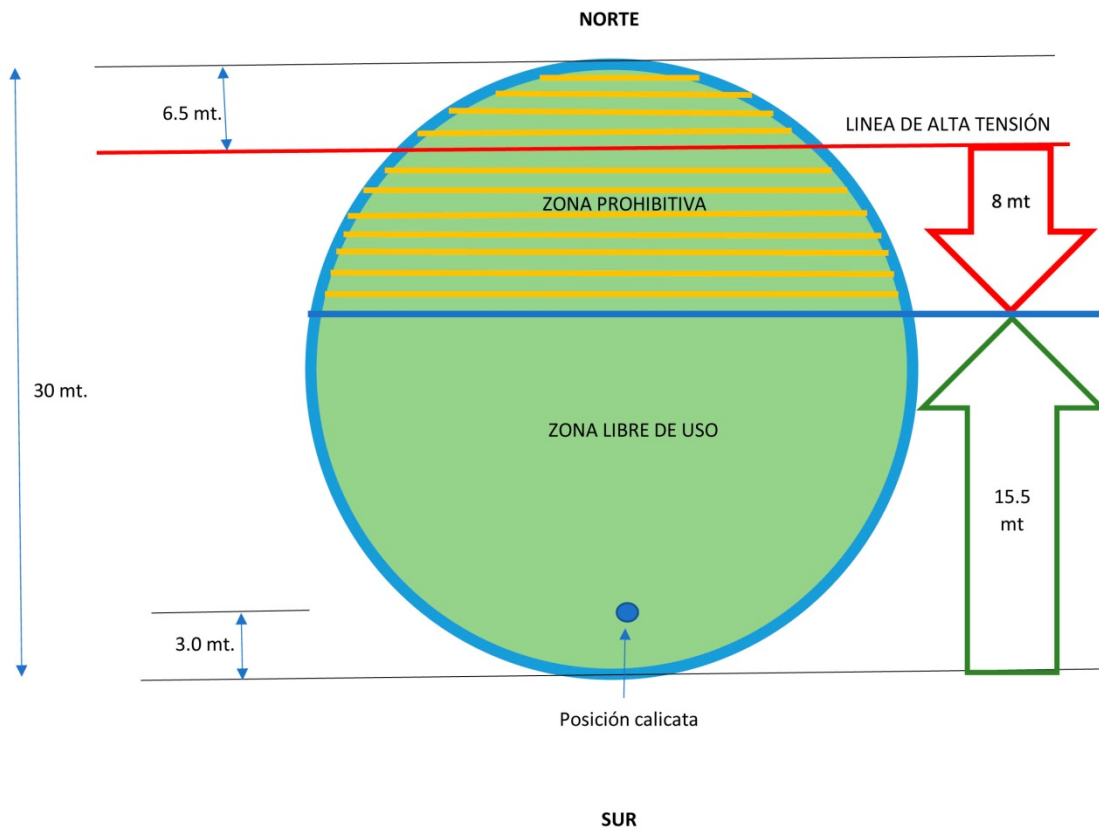


Imagen de área disponible en Rotonda Cholguán km 31.0

**Alex Chellew Murillo**  
**Director de Concurso**

2.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE** a los participantes la presente resolución una vez tramitada, la que se publicará en el sitio web [www.cnamop.cl](http://www.cnamop.cl), en el Concurso de Arte Público: "Intervención de Arte en Autopista Concepción – Cabrero, Sector Rotonda Cholguán, Comuna de Yungay, Región del Biobío".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



  
**RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ARQUITECTURA**



  
**MARCOS GAETE TORRES**  
Jefe Oficina de Partes  
División de Administración  
Arquitectura

  
MUU/MCHM/JTRV/AAM/AAR/ACH

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría DEPU
- Depto. Obras y Artes DEPU
- Depto. Procedimientos DEPU
- Oficina de Partes DA

N° Proceso: 13522754